

REPUBLICA DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

DPA/MCP/NVC



MODIFICA DELEGACIÓN DE FACULTADES EN
JEFE DE DIVISIÓN DE GESTIÓN Y RECURSOS

SANTIAGO,

07 ENE 2010

VISTOS : El artículo 41° deL DFL-1-19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575; los artículos 4° y 5° de la Ley N°18.902; el D.S. MOP N°258/09; las Resoluciones SISS N° 1021 de 14.03.08 y N° 2957 de 10.08.09; y la Resolución N°1.600 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución SISS N° 1021 de 14.03.08 se fijó el texto refundido sobre delegación de facultades en Jefes de Divisiones de Concesiones, Fiscalización y Gestión y Recursos y de Unidades Ambiental y de Administración y Finanzas.

Que mediante Resolución SISS N° 2957 de 10.08.09 se incorporaron facultades respecto de custodia y endoso de garantías al Jefe de la División de Gestión y Recursos.

Que la Superintendencia debe comunicarse con otros organismos para cumplir determinadas actividades de tipo administrativo, relacionadas con la tramitación de licencias médicas, contratación de personal, informes de tipo presupuestario-financiero y estadístico, que deben cumplir con las formalidades de la documentación del caso, lo que estará a cargo de la División de Gestión y Recursos.

Que, a efectos de dar certeza jurídica sobre el alcance de la delegación de facultades en la División de Gestión y Recursos es conveniente contenerlas en un solo documento.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4°, letra h) de la Ley N°18.902, es potestad del Superintendente ejecutar los actos necesarios para el cumplimiento de los fines del servicio.

RESUELVO: (exento)

SUPERINTENDENCIA N° 40 /

1°.- REEMPLÁZASE el N° 4 de la Resolución N° 1021 de fecha 14.03.08 por el siguiente:

4. DELÉGASE en el Jefe de la División de Gestión y Recursos las siguientes facultades:

- 4.a La facultad de realizar todas las gestiones necesarias para la aprobación, recepción, custodia, endoso, cuando proceda, y devolución de las garantías que, en conformidad con la normativa vigente deban constituirse a favor de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 4.b Autorizar permisos con o sin goce de remuneraciones, feriados legales y/o comisionar y ordenar cometidos, con o sin derecho a viático, a los Jefes de las Unidades bajo su dependencia conforme a la citada Resolución SISS 197/08 o la que en el futuro la reemplace.
- 4.c Informar a la Contraloría General de la República y Ministerio de Hacienda, los Balances de Comprobación y de Saldos Presupuestarios Mensuales.
- 4.d Informar a la Superintendencia de Seguridad Social los informes mensuales Estadísticos y Financieros de cargas familiares.
- 4.e Requerir el pago de Licencias Médicas a las diferentes Isapres y Compin.
- 4.f Solicitar a los Directores de Servicios de Salud o Consultorios que correspondan, el examen médico de personas que ingresan a la Administración Pública.
- 4.g Solicitar a la Dirección Nacional del Registro Civil los certificados de antecedentes en los procesos de contratación de personal.
- 4.h Las facultades delegadas en este numeral se ejercerán mediante la emisión de oficios y dictación de las resoluciones pertinentes, en conformidad a lo dispuesto en los incisos primero y segundo del artículo 41 del DFL. SEGPRES N° 1-19.653

2°.- DÉJASE SIN EFECTO la Resolución SISS N° 2957 de 10.08.09.

3°.- COMUNIQUESE la presente Resolución a las Divisiones y Unidades, a las Oficinas Regionales y a la Fiscalía de la Superintendencia.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MAGALY ESPINOSA SARRIA
Superintendente de Servicios Sanitarios